



Cámara de Diputados de la República Dominicana
Selinée Méndez

Diputada Distrito Nacional, Circ. No. 1



05843

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

26 de mayo de 2026

Licenciado Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados

Su despacho.

Vía: Licda. Francisca Ivonny Mota Del Jesús

Secretaria General Legislativa

Honorable Presidente:

Después de saludarle y desearle éxitos en sus altas funciones, tengo a bien someter a su consideración, para los fines de lugar, el **“Proyecto de Resolución que insta al Poder Ejecutivo a disponer la asignación y ejecución de los fondos necesarios para la apertura y puesta en funcionamiento de seis (6) nuevos centros de tratamiento y reeducación de Hogar Crea Dominicano Inc., destinados a la atención de mujeres, menores de edad y adultos con problemas de adicción a las drogas”**.

La presente iniciativa procura ampliar la cobertura nacional de atención y reeducación a personas con problemas de adicción, atendiendo la creciente demanda de tratamiento interno que hoy permanece en lista de espera, en especial entre mujeres, menores de edad y adultos en condición de vulnerabilidad.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud.

Atentamente,

Licda. Selinée Méndez

Diputada del Distrito Nacional, F.P.





Cámara de Diputados de la República Dominicana

RESOLUCIÓN QUE INSTA AL PODER EJECUTIVO A DISPONER LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LA APERTURA DE SEIS NUEVOS CENTROS DE TRATAMIENTO Y REEDUCACIÓN DE HOGAR CREA DOMINICANO INC., DESTINADOS A MUJERES, MENORES DE EDAD Y ADULTOS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la adicción a las drogas constituye uno de los problemas sociosanitarios más graves de la República Dominicana, afectando la salud física y mental de las personas, la estructura familiar y la seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Hogar Crea Dominicano Inc. es una institución sin fines de lucro con más de cincuenta (50) años de servicio al país, dedicada a la prevención, el tratamiento y la reeducación de personas con problemas de adicción, mediante una red nacional de centros de internamiento.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la capacidad instalada de dicha institución resulta insuficiente para atender la creciente demanda de servicios de rehabilitación, generando extensas listas de espera, especialmente entre las mujeres, los menores de edad y los adultos en condición de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la ausencia de centros especializados para mujeres en Santiago de los Caballeros y en Santo Domingo Este deja sin alternativas de tratamiento cercano a mujeres que en muchos casos son madres solteras o víctimas de violencia, perpetuando su exclusión social.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la limitada oferta de centros para adolescentes obliga a las familias del Gran Santo Domingo a trasladar a sus hijos a demarcaciones lejanas, por lo que resulta imperativa la instalación de un centro especializado para menores de edad en el Distrito Nacional, que permita la intervención temprana y el seguimiento familiar y escolar.

CONSIDERANDO SEXTO: Que los estudios de campo revelan una alta prevalencia de consumo de drogas entre la población adulta de Santo Domingo Este, la provincia de Pedernales y la zona Noroeste del país, sin que existan centros de internamiento cercanos que ofrezcan un proceso de rehabilitación integral.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que Hogar Crea Dominicano Inc. ha formulado el proyecto que contempla la apertura de seis (6) nuevos centros, con capacidad para treinta (30) camas cada uno, para un total de ciento ochenta (180) camas, distribuidos en dos (2) centros femeninos, uno (1) para menores de edad y tres (3) para adultos varones, con un cronograma de implementación de doce (12) meses.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la ejecución de este proyecto permitiría atender a más de trescientas (300) personas durante el primer año de operaciones, reducir la lista de espera, descentralizar los servicios hacia provincias y municipios con escasa o nula oferta, y generar empleos directos en las demarcaciones beneficiadas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Consejo Nacional de Drogas (CND) es el organismo rector de las políticas nacionales de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas, por lo que la expansión de la red de Hogar Crea Dominicano Inc. se alinea con las políticas públicas del Estado en materia de salud, prevención de drogas y seguridad ciudadana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, que en su artículo 61 consagra el derecho a la salud y el deber del Estado de velar por la protección de la salud de todas las personas.

VISTA: La Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, que crea el Consejo Nacional de Drogas como organismo rector de las políticas de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Instar al Poder Ejecutivo a disponer, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Consejo Nacional de Drogas (CND) y Hogar Crea Dominicano Inc., la asignación y ejecución prioritaria de los fondos necesarios para la apertura y puesta en funcionamiento de seis (6) nuevos

centros de tratamiento y reeducación, con una capacidad total de ciento ochenta (180) camas, destinados a la atención de mujeres, menores de edad y adultos con problemas de adicción a las drogas, con el objetivo de ampliar la cobertura nacional, reducir la lista de espera y garantizar condiciones dignas para su rehabilitación y reinserción social.

DADA...


Licda. Selinés Méndez
Diputada del Distrito Nacional, F.P.

